



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2015, de la Consejera, sobre concesión de ayudas contempladas en el segundo procedimiento de selección convocado por el Decreto del Presidente 3/2015, de 10 de marzo, por el que se efectúa la convocatoria de las ayudas correspondientes al año 2015 para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015062340)

ANTECEDENTES

1. El 18 de marzo de 2015 fue publicado, en el DOE número 53, el Decreto del Presidente 3/2015, de 10 de marzo, por el que se efectúa la convocatoria de las ayudas correspondiente al año 2015 para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El citado Decreto del Presidente tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta, las ayudas para la realización de eventos deportivos que tengan un especial interés para la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se celebren dentro de su ámbito territorial durante el año 2015, estableciendo que el procedimiento de concesión de estas subvenciones se resolverá tras la realización de dos procedimientos de selección sucesivos a lo largo del ejercicio presupuestario.
3. En concreto, en el segundo procedimiento de selección de solicitudes se valoran las solicitudes de ayudas presentadas desde el 5 de abril de 2015 hasta el 4 de mayo de 2015. El importe máximo de las ayudas concedidas será en esta segunda resolución de 7.000 € con cargo la aplicación presupuestaria 02.02.274A.489.00, superproyecto 2005.17.04.9002, proyecto 2005.17.04.0010, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reúne la Comisión de Valoración prevista en el artículo 10 de la convocatoria que procede a emitir el informe de valoración correspondiente, que fundamenta la propuesta de resolución que ha sido emitida por el Director General de Deportes, órgano instructor del procedimiento.
5. La convocatoria establecía como órgano competente para resolución de las ayudas, por desconcentración, la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias que por desconcentración le atribuyó el artículo 10.3 del Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, modificado por el Decreto 176/2012, de 7 de septiembre, Decreto 243/2012, de 18 de diciembre y Decreto 185/2013, de 8 de octubre.

Dichas competencias fueron modificadas mediante el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 129, de 7 de julio) que estableció, como una de las competencias a ejercer por la Consejería de Educación y Empleo aquéllas en materia de deportes anteriormente ejercidas por la Presidencia de la Junta de Extremadura.



El Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE extraordinario n.º 2, de 18 de julio de 2015), en su artículo 16, incluyó a la Dirección General de Deportes como integrante de la Consejería de Educación y empleo

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de la Comisión de Valoración tiene carácter vinculante, fundamentando la propuesta de resolución y, por ende, la resolución de concesión a adoptar en el seno del presente procedimiento.

Segundo. Que según la propuesta del Director General de Deportes, las entidades a las que se propone la concesión de ayudas reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos previstos en el Decreto del Presidente 3/2015, de 10 de marzo, para ser receptoras de las ayudas a otorgar.

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de las competencias que legalmente tengo atribuidas,

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I de esta resolución, por un importe total de 5.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.02.274A.48900, proyecto 2005.17.04.0010, superproyecto 2005.17.04.9002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015.

Segundo. Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II de esta resolución.

Tercero. Dar por desistida la solicitud que se especifica en el Anexo III de esta resolución.

Cuarto. Comunicar a los perceptores de las ayudas que han de cumplir con las obligaciones previstas en el Decreto 103/2012 y, en particular, con las recogidas en su artículo 18, a saber:

- 1) Mantenerse en la situación que legitima la concesión de la ayuda.
- 2) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de las ayudas en el plazo, forma, términos y condiciones previstos.
- 3) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del cumplimiento de la finalidad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- 4) Comunicar a la Dirección General de Deportes cualquier modificación que afecte a los datos contenidos en el proyecto presentado.
- 5) Acreditar, con carácter previo al pago, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.



- 6) De acuerdo con el artículo 17.3 de la Ley de Subvenciones de Extremadura, para dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, durante el desarrollo del evento se deberán incluir vallas, arcos u otros elementos de publicidad con el logotipo "Extremadura, deporte desde la base". El tamaño del logotipo debe atender al criterio de proporcionalidad respecto de las aportaciones realizadas por otras entidades. Será preceptivo el uso del mismo logotipo y criterio de proporcionalidad en todos los soportes que se utilicen para dar difusión al evento.
- 7) Facilitar a la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura espacios publicitarios durante el transcurso de la competición, en el lugar de celebración de la misma, debiendo ser la totalidad de los espacios publicitarios existentes repartidos proporcionalmente entre todos los patrocinadores, en función de la cuantía económica aportada por cada uno de ellos.
- 8) Atender la petición de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura de cursar invitación a favor de las diferentes autoridades del Gobierno de Extremadura para todos los actos públicos que se realicen con motivo de la competición.
- 9) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 10) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 11) Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en el decreto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionable.
- 12) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 13) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el decreto y demás normativa de aplicación.

Asimismo, se comunica a los beneficiarios que se entenderá aceptada la subvención que se concede a través de la presente resolución una vez transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la resolución sin que los perceptores manifiesten expresamente lo contrario.

Asimismo, se pone en conocimiento de los interesados que para proceder al pago de la subvención es fundamental que se justifique el total de la subvención concedida en los términos fijados en el artículo 18 del Decreto del Presidente 3/2015.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día si-



guiente a la publicación de la presente resolución, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por otra parte, también podrá formularse directamente recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, en el caso de que se hubiera interpuesto el recurso de reposición no podrá impugnarse la resolución en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 5 de octubre de 2015.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I. AYUDAS CONCEDIDAS**

Evento	Solicitante	Cuantía
LXVII Millas Romanas	Club Senderismo Camino de la Plata	1.000,00 €
Cto. España por clubes de menores infantil y junior	Asociación Deportiva Pádel Mérida	4.000,00 €
TOTAL AYUDAS		5.000,00 €

ANEXO II. SOLICITUDES DESESTIMADAS

Evento	Solicitante	Causa
VI Clásica Villuercas - Villa de Madroñera	A.D. Motor Club Madroñera	El evento no cumple los requisitos establecidos en la convocatoria
Torneo de tenis nacional Marca Promesas	Asociación Tenis y Pádel Extremadura TYPEX	La solicitud fue presentada fuera de plazo
12º Triatlón Puerta de Palma	Federación extremeña de Triatlón	La solicitud fue presentada fuera de plazo
III Torneo de Fútbol Base Ciudad de Almendralejo	Almendralejo Femenino C.F.	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
81º Cto. Internacional de pesca en agua dulce	Sociedad Mixta de Pescadores y Cazadores Emérita	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
I Tramo Cronometrado Almendralejo	A.D. Ráfagas Racing	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria

ANEXO III. SOLICITUDES DESISTIDAS

Evento	Solicitante	Causa
Davis Cup Serena	A.D. Pádel Cabeza del Buey	No ha subsanado los errores dentro de plazo

...